

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 147-ALC-GADMFO-2023

TGLA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende, entre otros, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público y agrega además que las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

Que, el artículo 5, tercer párrafo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 60, literales g) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, elaborar la proforma presupuestaria institucional y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, incluida la aprobación de la Planificación del Talento Humano, la cual contiene el plan de optimización y racionalización del talento humano, y el detalle del financiamiento presupuestario requerido para su implementación.

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que las Unidades de Administración de Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados, para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual de talento humano, la que serán sometida a su respectivo órgano legislativo.

Que, el artículo 141 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en su tercer párrafo señala que las Unidades de Administración de Talento Humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, registrarán la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o



www.orellana.gob.ec
Francisco de Orellana – Ecuador
Calle Napo 11-05 y Uquillas



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Telf. 062999060 ext. 2040
Cel. 09906444415

contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal en el sistema de información que el Ministerio de Trabajo determine.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0086 de fecha 23 de abril de 2015, la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano en su ámbito de aplicación indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano que se sujetará a sus planes de desarrollo territorial, observando lo que determina esta norma.

Que, el literal d) artículo 8 de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano, determina que le corresponde a las Unidades de Administración de Talento Humano, elaborar el plan de optimización y racionalización del talento humano de conformidad con los resultados de la plantilla de talento humano consolidada.

Que, mediante Informe Técnico N° 272-GADMFO-DTH-SG-2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, la Ing. Soledad de los Ángeles García Pazmiño, Directora de Talento Humano, presenta la Planificación de Talento Humano, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para el período fiscal 2024.

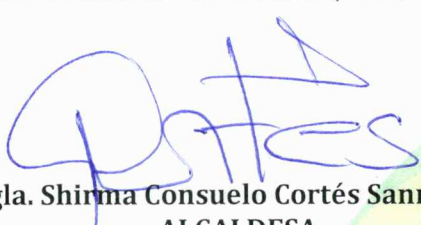
Por lo que en uso de mis facultades constitucionales y legales dicto la presente resolución, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN:

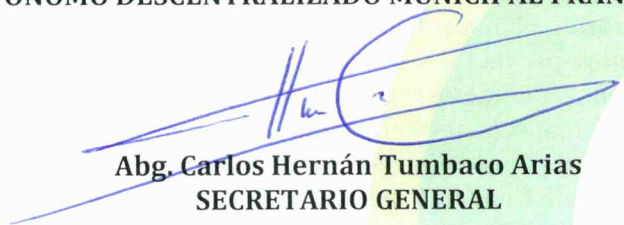
Art. 1.- APROBAR, la Planificación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para el período fiscal 2024.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Financiera, incluir la Planificación de Talento Humano en la elaboración de la proforma presupuestaria institucional para el periodo fiscal 2024, misma que será sometida al órgano legislativo, para su debate y aprobación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicado en las calles Napo y Luis Uquillas en la Ciudad de Francisco de Orellana, a los doce días del mes de septiembre de 2023- Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. - **MOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Tgla. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA


Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL

